

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL INTERNACIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

REUNIDOS:

La **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** (en adelante **LA ACADEMIA**), con domicilio en Jr. Camaná, 669 - Lima, Perú, en este acto representada por el Señor Presidente, **JOSUÉ PARIONA PASTRANA** y la **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con sede en el Patio de Escuelas, 1, 37071 Salamanca, España, en este acto representada por la Vicerrectora de Internacionalización **MARÍA ÁNGELES SERRANO GARCÍA**, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 - Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 9 de enero de 2014 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 23/01/2014).

Acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, en función de su naturaleza y objetivos,

LA ACADEMIA es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica, que actúa conforme al mandato constitucional dispuesto por el artículo 151° de la Carta Magna, y a su Ley orgánica N° 26335. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados de Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país.

La Academia de la Magistratura, para dar cumplimiento a sus fines y la descentralización de sus actividades, celebra convenios con diversas instituciones públicas y privadas que coadyuven al logro de sus objetivos.

LA UNIVERSIDAD de Salamanca es un foco del saber y la cultura desde su fundación en 1218 ofrece un atractivo catálogo de títulos y desarrolla una investigación de referencia en muchos campos, cuenta con una amplísima oferta de titulaciones de grado, de máster y de doctorado en todas las ramas de conocimiento. Para tal efecto, cuenta con diversas Escuelas y Facultades, entre las cuales se encuentra la Facultad de Derecho, que ofrece una amplia gama de estudios, junto a la licenciatura en Derecho, como son Derecho y Administración de Empresas, Diplomatura de Gestión y administración Pública, entre otros.

AS

La Universidad de Salamanca, en el marco de su política de internacionalización integral, considera de forma preferente el establecimiento de vínculos estables con instituciones seleccionadas que permiten desarrollar una colaboración más intensa y duradera, beneficiosa tanto para estudiantes como para investigadores y docentes, con el objetivo de conseguir una auténtica formación multicultural-

SEGUNDO: La Academia y la universidad, en el ejercicio de sus respectivas facultades, están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación y acciones específicas en lo referido a los estudios e investigaciones promovidos por la Universidad a través de la Facultad de Derecho y los trabajos desarrollados por la Academia por medio de la Dirección Académica.

El intercambio de experiencias y conocimientos técnicos de intereses comunes, resultan de especial interés para el progreso de ambas instituciones.

Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Academia y la universidad, a efectos de coadyuvar en la capacitación especializada de jueces y fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público del Perú, así como auxiliares de justicia y asistentes de función fiscal de las referidas instituciones públicas, en materias legales de interés común con las partes.

En consecuencia, ambas entidades consideran conveniente establecer un Convenio de colaboración institucional, con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo, podrán generar canales de colaboración continua a través de la Facultad de Derecho de LA UNIVERSIDAD, y por medio de la Dirección Académica de LA ACADEMIA.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, podrán realizar intercambios de información en materias legales e informaciones estratégicas, mediante el acceso a publicaciones, normas, planes, legislación, bibliografía, programas, aplicaciones y otros documentos que contengan las metodologías desarrolladas por ambas Instituciones.

TERCERA: Las partes, de común acuerdo, podrán desarrollar proyectos de capacitación, investigación y divulgación en campos de interés mutuo.

CUARTA: Las partes podrán de manera conjunta diseñar, elaborar y ejecutar programas de colaboración, talleres y cursos de capacitación en materias legales, otras especialidades e informaciones estratégicas, relacionadas con las atribuciones, según las normativas que regulan a cada ente, dirigidos a los jueces y fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público del Perú, así como auxiliares de justicia y asistentes de función fiscal de las referidas instituciones públicas.

La asistencia y/o participación en las actividades de formación y capacitación desarrolladas de manera conjunta en el marco del presente Convenio, serán acreditadas con los certificados y constancias, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. Para tal efecto, deberán observarse las normas y procedimientos internos que regulan a cada una de las partes.

QUINTA: Las partes podrán promover el intercambio de misiones técnicas de personal de las áreas del Derecho, informaciones estratégicas de capacitación, en materia legal, o afines, con el objetivo de intercambiar conocimientos y observar la ejecución de los trabajos que realizan las partes, brindándose el apoyo logístico necesario durante la estancia de dicho personal, supeditado a los recursos presupuestales, que previamente deberán ser aprobados por los órganos competentes de cada una de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

Las partes podrán de manera conjunta diseñar, elaborar y ejecutar programas de colaboración, talleres y cursos de capacitación en materias legales, otras especialidades e informaciones estratégicas, relacionadas con las atribuciones, según las normativas que regulan a cada ente, dirigidos a los jueces y fiscales del poder Judicial y del Ministerio Público.

SEXTA: Para la ejecución de este Convenio, cada una de las Instituciones designará coordinadores, los cuales integrarán una Comisión Permanente. Estos coordinadores, de común acuerdo, establecerán las modalidades y mecanismos de interacción y comunicación.

SUBCLAÚSULA PRIMERA: Por parte de LA ACADEMIA, integran la Comisión las siguientes personas: quien ostente el cargo de Director General, o persona en quien delegue, y el Director Académico, o persona en quien delegue.

SUBCLAÚSULA SEGUNDA: Por parte de LA UNIVERSIDAD, integran la Comisión las siguientes personas: quien ostente el cargo de Vicerrector en el ámbito de las Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue; el Decano de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue y el responsable técnico del Servicio de Relaciones Internacionales, o el técnico en quien delegue.

SÉPTIMA: Las dos Instituciones se comprometen a guardar secreto con relación a la información que se genere o a la que tengan acceso como resultado del presente Convenio, o de los programas de actividades específicas, con excepción de la información de carácter público de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada país, así como la información cuya difusión sea expresamente autorizada por la otra parte.

OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración Institucional Internacional podrá ser ampliado o modificado, por voluntad de las partes, mediante la firma del respectivo Acuerdo modificatorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: El presente Convenio de Colaboración Institucional Internacional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable expresamente por iguales periodos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio de Colaboración Institucional Internacional.

DÉCIMA: El presente Convenio de Colaboración Institucional Internacional no implica carga financiera para las participantes, por lo que los gastos inherentes a los compromisos establecidos serán por cuenta de las respectivas asignaciones presupuestarias, sin indemnización o cualquier tipo de transferencia presupuestaria o financiera de una o la otra.

UNDÉCIMA: Los recursos humanos utilizados por cualquiera de los participantes en las actividades relacionadas con el presente Convenio de Colaboración Institucional Internacional no van a cambiar en su relación con las instituciones funcionales de origen, a las que ha de ser responsable de todas las cargas de trabajo, seguridad social, impuestos y seguros derivados.

DECIMOSEGUNDA: Cualquier controversia derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio, o de los programas de actividades específicas conducidos, será resuelta por las partes, de conformidad con los principios de buena fe y común intención, dado el espíritu de colaboración que anima a los participantes en este Convenio.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio de Colaboración Institucional Internacional no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

En Lima y Salamanca, 1 de Junio de 2016

Por la Universidad de Salamanca

Por la Academia de la Magistratura



M^a ÁNGELES SERRANO GARCÍA
Vicerrectora de Internacionalización
Universidad de Salamanca



JOSUE PARIONA PASTRANA
Presidente
Academia de Magistratura de Perú